

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA IMPARTACIÓN DEL PROGRAMA DE NIVELACIÓN DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA QUE SE IMPARTE EN EL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS DE LA SALUD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UDEG-CUCS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, RECTOR GENERAL Y ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, SECRETARIO GENERAL Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO EN LO SUCESIVO "EL CONALEP JALISCO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ILDEFONSO IGLESIAS ESCUDERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

Declara "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como fin impartir Universidad de Guadalajara, esta es un organismo público descentralizado educación Media Superior y Superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en el Estado.
- I.2 Según lo establece el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, ésta tiene como fines: formar y actualizar los técnicos, Bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas, competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- I.3 La Universidad de Guadalajara adoptó el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Así, se encuentra integrada por Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual y la Administración General, de acuerdo a lo señalado por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica antes citada.
- I.4 Entre sus facultades se encuentran: la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos, nacionales y extranjeros, de acuerdo a lo señalado por los artículos 116 fracción XII y 120 fracción XII del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

- I.5 El Rector General, Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad de Guadalajara, representante legal de la misma y presidente del H. Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, tal y como se desprende del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- I.6 El Secretario General, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, es el responsable de certificar actos y hechos en la Universidad de Guadalajara, además tiene la atribución de autorizar los acuerdos y certificar los documentos expedidos por el Rector General, de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- I.7 El Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es su representante y primera autoridad ejecutiva.
- I.8 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia centro, C.P. 44100, y el domicilio del Centro Universitario de Ciencias de la Salud es el ubicado en Sierra Mojada No. 950, Colonia Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco.

Declara **"EL CONALEP JALISCO"**

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuya estructura, funcionamiento y atribuciones se encuentran reguladas por la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, creada mediante Decreto número 25340/LX/15 y publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de abril de 2015.
- II.2 Pertenece al Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.
- II.3 Que su objeto es la formación de profesionistas técnicos bachiller calificados de nivel medio superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos de los sectores social y productivo, así como de la superación personal del individuo.
- II.4 Conalep Jalisco, atiende a los sectores económicos de la entidad con la prestación de servicios tecnológicos y de capacitación técnica y empresarial; incluyendo asistencia técnica y evaluación de competencias laborales con fines de certificación.

- II.5** Que el Lic. Ildelfonso Iglesias Escudero, tiene el carácter de Director General del organismo Público Descentralizado del Gobierno Estatal, circunstancia que acredita mediante nombramiento de fecha 20 de Junio de 2014, expedido a su favor por el Mtro. Edgar Eloy Torres Orozco en su carácter de Presidente Suplente de la Junta Directiva del CONALEP JALISCO; el Director General cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II y III de la Ley Orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco, así como del artículo 11, fracción XIV y XVI del Reglamento Interno del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco.
- II.6** "El Conalep Jalisco" está inscrito en el registro federal de contribuyentes con el número CEP-991103-EW6.
- II.7** Señala como domicilio para efectos de recibir notificaciones relacionadas con el presente instrumento el ubicado en la calle Salvador Vargas número 3035 en la Colonia Paseos del Sol, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales "LA UNIVERSIDAD" a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud impartirá a egresados de la carrera Profesional Técnico Bachiller en Enfermería de "EL CONALEP JALISCO" el Programa de Nivelación de la Licenciatura en Enfermería en Enfermería no Escolarizada, en lo sucesivo denominada EL PROGRAMA.

**SEGUNDA.-** "LA UNIVERSIDAD", a través del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- Impartir, en las instalaciones que acuerden las partes, "EL PROGRAMA" a egresados de la carrera Profesional Técnico Bachiller en Enfermería de "EL CONALEP JALISCO", propuestos por el mismo y que reúnan los requisitos previstos en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD". En este sentido acuerdan las partes que será requisito indispensable para la impartición de "EL PROGRAMA", que por lo menos se encuentren inscritos desde el inicio hasta su conclusión, un mínimo de 25 alumnos dictaminados y un máximo de 40.
- Impartir "EL PROGRAMA" conforme al dictamen de aprobación que se agrega al presente como anexo 1, así como al calendario de actividades que en su oportunidad aprueben los representantes de las partes.
- Informar a "EL CONALEP JALISCO", previo al inicio de "EL PROGRAMA", los resultados del proceso de selección de los aspirantes.

- Designar o contratar al personal académico necesario para la impartición del "EL PROGRAMA".
- Proporcionar el apoyo logístico para la impartición de "EL PROGRAMA".
- Elaborar, conforme a su normatividad universitaria, los programas de prácticas a que deberán sujetarse los alumnos que cursen "EL PROGRAMA".
- Otorgar el título correspondiente a los alumnos que hayan aprobado "EL PROGRAMA" y que hayan cubierto todos los requisitos previstos en la normatividad universitaria. En este sentido acuerdan las partes que previo expedición de constancias, certificados o títulos, la solicitud de los mismos o cualquier otro servicio escolar que genere algún costo, deberán ser pagados por el solicitante en lo particular, de acuerdo a los aranceles universitarios vigentes al momento de la solicitud y conforme a los procedimientos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

**TERCERA.-**"EL CONALEP JALISCO" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

1. Difundir en la medida de sus posibilidades entre sus empleados, la convocatoria de "EL PROGRAMA", expedida por "LA UNIVERSIDAD".
2. Proponer a "LA UNIVERSIDAD", a las personas que pretende sean inscritas como alumnos de "EL PROGRAMA".
3. Proporcionar a "LA UNIVERSIDAD", la documentación probatoria requerida de los aspirantes, según la normatividad aplicable.
4. Proporcionar al personal académico de "LA UNIVERSIDAD" los espacios requeridos y suficientes para la impartición de "EL PROGRAMA", así como el calendario de actividades que en su oportunidad aprueben los representantes de las partes.

**CUARTA.-** Serán considerados como alumnos únicamente aquellos que acrediten ser egresados de la carrera Profesional Técnico Bachiller en Enfermería de "EL CONALEP JALISCO" en las instalaciones acordadas, así mismo no podrán transitar en demás dependencias o programas impartidos por la Red Universitaria de Jalisco.

**QUINTA.-** Acuerdan las partes que los alumnos que hayan sido inscritos pagarán por su cuenta a "LA UNIVERSIDAD", el 100% de las cuotas correspondientes, conforme a lo establecido en el dictamen de aprobación de "EL PROGRAMA".

**SEXTA.-** Para todo lo relativo al desarrollo de "EL PROGRAMA" será aplicable la normatividad vigente de "LA UNIVERSIDAD".

**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que los requisitos de admisión de los aspirantes a "EL PROGRAMA", serán los previstos en la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" y deberán presentar además los siguientes documentos:

Originales:

1. Acta de Nacimiento (reciente, no mayor a 3 meses).
2. Certificado de Bachillerato legalizado (en papel membretado, firma y sello del director y sello de la Institución).
3. Certificado de Enfermería.
4. Constancia Laboral en el área de Enfermería (reciente, membretada, firmada y sellada por recursos humanos o la institución)

Copias:

1. Identificación oficial con fotografía.
2. Título de Enfermería.
3. Cédula Profesional.

Cursar y aprobar el curso propedéutico y la evaluación de competencias profesionales.

Entregar la documentación en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en la Coordinación de Control Escolar en el período establecido del calendario de trámites correspondiente al CUCS.

**OCTAVA.-** Las partes designan como representantes para la ejecución del presente convenio: al titular de la Coordinación de la Licenciatura en Enfermería no Escolarizada del CUCS, por parte de "LA UNIVERSIDAD" y al Coordinador de Formación Técnica y Capacitación por parte de "EL CONALEP JALISCO".

**NOVENA.-** Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo asignado para la realización de alguna de las tareas objeto del presente, lo anterior aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que, una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 180 días de naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, acuerdan someterse a los tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de mayo del año 2018.

**POR "EL CONALEP JALISCO"**

  
**Mtro. Idefonso Iglesias Escudero**  
Director Estatal de Conalep Jalisco

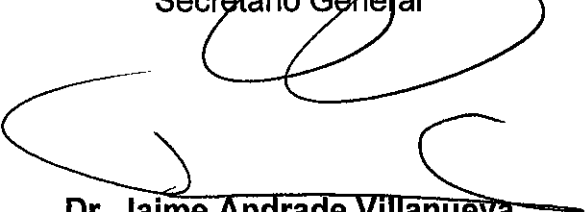
  
**Lic. José de Jesús Flores Jiménez**  
Director del Plantel Tonalá

  
**Lic. José María Ceballos Cruz**  
Coordinador de Formación Técnica y Capacitación

**POR LA "UDEG-CUCS"**

  
**Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro**  
Rector General

  
**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

  
**Dr. Jaime Andrade Villanueva**  
Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud

## ANEXO 1

Al convenio de Colaboración Académica para la impartición del programa de la Nivelación de la Licenciatura en Enfermería bajo el sistema de créditos y para operar en la modalidad no escolarizada celebrado entre la Universidad de Guadalajara en adelante UDEG-CUCS y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco en adelante CONALEP JALISCO

### CONTENIDO

- 1.- Dictamen Núm. I/2016/320 de la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario de 20 páginas.
- 2.- Dictamen Núm. I/2017/208 de las Comisiones Permanentes de Educación y Hacienda del Consejo General Universitario de 08 páginas.

Guadalajara, Jalisco a 02 de mayo de 2018

